

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Anotaciones

MECANISMO DE EXAMEN OFICIOSO DE LAS ANOTACIONES VIGENTES Y PROPUESTAS

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidencia del Comité Permanente en consultación con la Secretaría.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.316, 18.318-18.320 relativas al desarrollo de un mecanismo de examen periódico y *a priori* de las anotaciones como parte de las decisiones sobre *Anotaciones*, como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente***

18.316 *El comité permanente, en colaboración con los comités de fauna y de flora, deberá determinar los requisitos para el desarrollo y adopción por la conferencia de las partes de:*

- a) *un mecanismo para emprender una revisión periódica de las anotaciones vigentes; y*
- b) *un mecanismo para un examen a priori de las anotaciones propuestas a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de apoyar la aplicación coherente de la orientación sobre las anotaciones prevista en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18)..*

[.....]

***Dirigida a las Partes***

18.318 *Se invita a las Partes a consultar con los interesados directos pertinentes y a proporcionar a la Secretaría información respecto a los mecanismos propuestos en la Decisión 18.316, las definiciones propuestas en el párrafo b) de la Decisión 16.162 (Rev. CoP18) y las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices, incluidas entre otras aquellas sobre las especies arbóreas de palo de rosa, los taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.), Aniba rosaeodora, Bulnesia sarmientoi y las orquídeas que se proponen en el párrafo a) de la Decisión 16.162 (Rev. CoP18), y proporcionen ejemplos de las soluciones prácticas identificadas al enfrentar esas dificultades.*

***Dirigida al Comité Permanente***

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

18.319 *El Comité Permanente deberá, teniendo en cuenta la labor realizada con arreglo a la Decisión 16.162 (Rev. CoP18) y el informe presentado por la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.320 si procede, formular recomendaciones para que sean presentadas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

18.320 *La Secretaría publicará una Notificación a las Partes para solicitar aportaciones con arreglo a la Decisión 18.318 y proporcionará un resumen de las respuestas remitidas por las Partes, y formulará recomendaciones respecto a los mecanismos y el sistema de información propuestos en la Decisión 18.316, las definiciones que se elaborarán con arreglo al párrafo b) de la Decisión 16.162 (Rev. CoP18) y las dificultades relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices al Comité Permanente.*

3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó la aplicación de las Decisiones 18.316 y 18.319 sobre la base del informe de la Secretaría presentado en el documento SC74 Doc. 82 en cumplimiento de la Decisión 18.320. En su informe, la Secretaría sugirió, en relación con los mecanismos mencionados en los párrafos a) y b) de la Decisión 18.316, que el Comité Permanente considerara la posibilidad de proponer a la Conferencia de las Partes (CoP) el establecimiento de un único mecanismo para examinar las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas. La Secretaría sugirió que las dos funciones propuestas en la Decisión 18.316 se integraran dentro de un único mecanismo que permitiera realizar tanto un examen de las anotaciones existentes como un examen *a priori* de las anotaciones que se propongan a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes. La Secretaría indicó que el objetivo del mecanismo de examen sería garantizar la coherencia de las anotaciones y armonizar su interpretación y aplicación.
4. En sus deliberaciones, el Comité Permanente apoyó los objetivos generales del documento de la Secretaría, pero expresó su preocupación en relación con varios aspectos de un mecanismo de examen de las anotaciones y sugirió que se siguiera examinando esta cuestión durante el siguiente periodo entre sesiones (véase el acta resumida SC74 SR). Las preocupaciones expresadas por el Comité incluían, entre otras cosas, interrogantes sobre el proceso de examen propuesto, la situación dentro de la estructura de la CITES del panel propuesto, las implicaciones jurídicas de dicho panel y su composición.
5. El Comité invitó a la Secretaría a tomar nota de las preocupaciones y comentarios expresados en el debate sobre el mecanismo de examen de las anotaciones e invitó además a la Presidencia del Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, a presentar a la CoP19 dos proyectos de decisión: uno en el que se encargara a la Secretaría que preparara una propuesta para un mecanismo informal de asesoramiento sobre las anotaciones y otro en el que se encargara al Comité Permanente que evaluara la propuesta de la Secretaría e hiciera recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20). Al preparar los proyectos de decisión, la Presidencia y la Secretaría del Comité Permanente constataron que sería beneficioso para el Comité contar también con las opiniones del Grupo de Trabajo sobre Anotaciones, establecido de conformidad con la Decisión 16.162 (Rev. CoP18) y recomiendan que se invite a este grupo de trabajo a proporcionar sus opiniones sobre la propuesta preparada por la Secretaría para el Comité Permanente.
6. De conformidad con la recomendación del Comité, la Presidencia del Comité Permanente y la Secretaría redactaron las decisiones 19.AA y 19.BB que figuran en el anexo 1 del presente documento, para su consideración por la Conferencia de las Partes. Las actuaciones en relación con otros asuntos no relacionados con el mecanismo de examen a los que se hace referencia en las decisiones 18.318, 18.319 y 18.320 se examinan en el documento CoP19 Doc. 85.2 sobre *Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES* y el documento CoP19 Doc. 85.1 sobre *Anotaciones: Informe del Comité Permanente*.

#### Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión sobre la viabilidad y los requisitos para desarrollar un mecanismo de examen oficioso de las anotaciones vigentes y propuestas que figuran en el anexo 1 del presente documento.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento y suprima las Decisiones 18.316, 18.318, 18.319 y 18.320, ya que se han aplicado o se han trasladado al nuevo conjunto de proyectos de decisión.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE  
*MECANISMO DE EXAMEN OFICIOSO DE LAS ANOTACIONES VIGENTES Y PROPUESTAS*

***Dirigida a la Secretaría***

**19.AA** A reserva de que se disponga de financiación externa, la Secretaría preparará una propuesta sobre la viabilidad y los requisitos de un mecanismo de examen informal de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas, y presentará sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente.

***Dirigida al Comité de Fauna***

**19.BB** El Comité Permanente evaluará la propuesta de la Secretaría para un mecanismo de examen informal de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas y presentará las recomendaciones pertinentes a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

<b>Decisión</b>	<b>Actividad</b>	<b>Costos indicativos (USD)</b>	<b>Fuente presupuestaria</b>
19.AA	A fin de aplicar la Decisión 19.AA, la Secretaría encargará un estudio sobre la viabilidad y los requisitos para desarrollar un mecanismo de examen informal para las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• USD 30,000 para un estudio</li> </ul>	Extrapresupuestario